



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIV

Miércoles, 21 de Febrero de 1996

Número 23

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se determina la organización y el funcionamiento de las Oficinas Representativas del Gobierno de Canarias en el exterior y se establece y regula la Oficina ante la Unión Europea, en Bruselas.

Página 1019

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se adoptan medidas para el ejercicio por los trabajadores del derecho de voto el día 3 de marzo de 1996.

Página 1021

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 32/1996, de 16 de febrero, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente durante su ausencia de Canarias.

Página 1022

Oposiciones y concursos

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 7 de febrero de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

Página 1023

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista I.C. nº 283 a la entidad mercantil Viajes Nivaria, S.L.

Página 1033



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 45.50.48
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.000 ptas.
Semestre: 7.055 ptas.
Trimestre: 4.115 ptas.
Precio ejemplar: 118 ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 30 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la asistencia que tiene por objeto la remodelación de los proyectos de Tenade y Los Campitos (Tenerife). Página 1033

Anuncio de 31 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de reparación del emisario submarino del sureste, término municipal de Agüimes (Gran Canaria). Página 1033

Anuncio de 1 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la asistencia que tiene por objeto la recopilación de información y su tratamiento en relación con la tramitación y ejecución de obras de carreteras en Gran Canaria. Página 1034

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 31 de enero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la construcción de depósitos de agua potable, promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, en el sitio conocido por Llano Azul, término municipal de Arona (Tenerife). Página 1034

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso administrativo nº 106/1996, y se emplaza a los interesados en el mismo. Página 1034

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-399/95, seguido contra D. Juan A. Luque Arroyo. Página 1035

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-400/95, seguido contra Dña. Rafaela Quesada Santana. Página 1035

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-401/95, seguido contra D. Miguel García Santana. Página 1035

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-402/95, seguido contra D. Francisco Barreto Rodríguez. Página 1036

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-403/95, seguido contra Dña. Josefa Galván Camino. Página 1036

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-404/95, seguido contra Dña. Manuela Hernández Suárez y D. Antonio Socorro García. Página 1036

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-405/95, seguido contra Dña. Manuela Hernández Suárez y D. Antonio Socorro García. Página 1037

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-406/95, seguido contra Dña. Antonia Pérez Quesada y D. Marco Antonio Sosa Santana.	Página 1037
Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-407/95, seguido contra Dña. María Ulises Molina Palmés y Dña. Mercedes Verde Marrero.	Página 1037
Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-408/95, seguido contra D. Miguel Méndez Viera y Dña. Juana Teresa Carrasco Quintana.	Página 1038
Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-409/95, seguido contra Dña. Consuelo Cáceres Rebollal y D. Eusebio Godoy Quesada.	Página 1038
Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-410/95, seguido contra D. Manuel León Santana y Dña. Candelaria Pérez Brito.	Página 1039
Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-411/95, seguido contra D. Antonio Pérez Rodríguez y D. Juan Gabriel Ortega Bruno.	Página 1039
Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-412/95, seguido contra D. Carmelo Ortega Marrero y D. Manuel González Hernández.	Página 1039
Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-413/95, seguido contra D. Manuel García Merino y D. Miguel C. Jesús Sánchez.	Página 1040

Consejería de Industria y Comercio

Resolución de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve el recurso ordinario interpuesto por Dña. María Teresa García de Armas, contra los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.	Página 1040
Resolución de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve el recurso ordinario interpuesto por D. Antonio Romano Santana, contra los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.	Página 1042

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

250 *ORDEN de 14 de febrero de 1996, por la que se determina la organización y el funcionamiento de las Oficinas Representativas del Gobierno de Canarias en el exterior y se establece y regula la Oficina ante la Unión Europea, en Bruselas.*

El Gobierno, a través del Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Ca-

narias, atribuyó a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales las funciones de apoyo y coordinación de la presencia de aquél en el exterior, y la gestión y coordinación de las relaciones institucionales exteriores.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el artículo 7.10.d), en relación con la Disposición Adicional Primera, 2, determina que la competencia para el establecimiento y aprobación de la organización y el funcionamiento de las Oficinas Representativas del Gobierno fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero

de Presidencia y Relaciones Institucionales, mediante Orden Departamental.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional en sentencia de 26 de mayo de 1994 garantiza a las Comunidades Autónomas la posibilidad de disponer de delegaciones propias ante la Unión Europea, reconociendo la legitimidad de su establecimiento para llevar a cabo actividades que supongan una conexión o relación con entidades públicas exteriores al Estado, "en tanto que esas relaciones o conexiones no incidan en la reserva estatal prevista en el artículo 146.1.3 de la Constitución, o perturben el ejercicio de las actividades que la integran".

Por ello, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS REPRESENTATIVAS EN EL EXTERIOR

Artículo 1º.- La organización y el funcionamiento de las Oficinas Representativas del Gobierno de Canarias en el exterior se regulan por las normas contenidas en esta Orden.

Artículo 2º.- Bajo la dirección del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Viceconsejero de Relaciones Institucionales gestiona y coordina las Oficinas Representativas del Gobierno fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3º.- 1. Las funciones de las Oficinas son las siguientes:

a) Dar soporte al Presidente del Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones como representante institucional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Canalizar las actuaciones de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales correspondientes a las relaciones del Gobierno de Canarias.

c) Coordinar y apoyar todas las actuaciones de los Departamentos en el país donde esté establecida.

d) Canalizar las gestiones de los diferentes organismos públicos y privados, así como Instituciones, Administraciones Locales y Departamentos del Gobierno de Canarias ante las Instituciones del país donde esté establecida.

e) Prestar apoyo administrativo a los emigrantes canarios y entidades canarias en el exterior.

2. Anualmente se elaborará una Memoria de

gestión de cada Oficina por su Director, que se elevará al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Artículo 4º.- 1. El personal que preste sus servicios en las Oficinas tendrá derecho a las retribuciones que le correspondan de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio del derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pudiera corresponderle por residencia en el extranjero.

2. Las Oficinas podrán contar, asimismo, con becarios-colaboradores, en el régimen de prestación de servicios que se fije en la correspondiente convocatoria.

3. Asimismo, bajo la dependencia de los directores respectivos, las Oficinas podrán contar con personal de apoyo, en el marco previsto en la Disposición Adicional Primera de la presente Orden.

CAPÍTULO SEGUNDO

OFICINA REPRESENTATIVA DEL GOBIERNO DE CANARIAS ANTE LA UNIÓN EUROPEA

Artículo 5º.- La Oficina Representativa del Gobierno de Canarias ante la Unión Europea, con sede en Bruselas, se organiza en el seno de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, bajo la dirección y gestión del Viceconsejero de Relaciones Institucionales y adscripción orgánico-funcional a la Dirección General de Asuntos Europeos.

Artículo 6º.- 1. Además de las funciones previstas en el artículo tres, ejercerá las siguientes:

a) Análisis y seguimiento de las políticas europeas, sectoriales y generales, desde su fase de propuesta, así como la puntual información de las convocatorias, programas e iniciativas comunitarias a los sectores económicos y sociales del Archipiélago y a las Administraciones Públicas de Canarias.

b) Seguimiento de los proyectos canarios ante las instituciones comunitarias.

c) Organización, apoyo y asistencia a reuniones informativas, seminarios, conferencias, presentaciones de programas europeos, a fin de informar a los sectores u organismos del Archipiélago interesados.

d) Orientar y apoyar las gestiones de las Administraciones Públicas Canarias e Instituciones en sus actuaciones ante las instancias comunitarias, en coordinación con la Viceconsejería de Relaciones Institucionales.

e) Facilitar la colaboración de entidades y órganos de la Administración de la Comunidad Autóno-

ma de Canarias con instituciones y entidades públicas o privadas de la Unión Europea, para la defensa y promoción de los intereses generales y sectoriales de Canarias.

f) Actuar como órgano de relación de la Comunidad Autónoma de Canarias ante la Representación Permanente Española.

g) Actuar como representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, ante los organismos europeos no pertenecientes a la Unión.

h) Colaborar con otros organismos u Oficinas Representativas de Comunidades Autónomas, de Länder o de Regiones, ante la Unión Europea.

i) Asistir a los representantes de los distintos organismos públicos o privados en sus gestiones de interés general para las Islas, ante las instituciones comunitarias.

j) Gestionar las publicaciones sobre políticas europeas, trasladando y divulgando las mismas a los organismos oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El ejercicio de las funciones previstas en los apartados a), b) y c), se realizará trasladando a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, la información, documentación, así como otros datos que sean de interés.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Para mejor desarrollo de las funciones atribuidas a la Oficina, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá convenir con cualquier sociedad de capital íntegramente público de esta Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivos estatutos, la realización de actividades de apoyo y de satisfacción de los gastos de funcionamiento propios de las Oficinas.

Segunda.- El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá solicitar de los Departamentos del Gobierno el apoyo preciso para que las Oficinas puedan realizar adecuadamente sus funciones.

Tercera.- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales prestará el apoyo necesario a las Oficinas, a petición del Viceconsejero de Relaciones Institucionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, los funcionarios que prestan servicios en la Oficina de las Islas Canarias en Bruselas, gestionada por la empresa pública So-

fesa, seguirán sometidos al mismo régimen indemnizatorio establecido entre la Consejería de Economía y Hacienda y Sofesa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La regulación prevista en la presente Orden se entiende sin perjuicio de lo que pudiera disponerse en cualquier instrumento de colaboración con el Estado para el desarrollo de la acción de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 1996.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

251 *ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se adoptan medidas para el ejercicio por los trabajadores del derecho de voto el día 3 de marzo de 1996.*

Por Real Decreto 1/1996, de 8 de enero, se procedió a la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, y a la convocatoria de elecciones a ambas Cámaras a celebrar el domingo, 3 de marzo de 1996.

El artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable, para el ejercicio del sufragio activo.

Por otra parte, el artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, establece que las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas.

Procede, por tanto, al amparo de dicha disposición, en relación con lo establecido en el artículo 34.B).5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y

en el Real Decreto 1.033/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de trabajo, y a los fines antedichos, adoptar las oportunas medidas.

En su virtud, previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, oído el Consejo Canario de Relaciones Laborales, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por Decreto 329/1995, de 24 de noviembre,

DISPONGO:

Artículo 1.- Los trabajadores por cuenta ajena que tengan la condición de electores, que no disfruten el día 3 de marzo de 1996 de descanso laboral, y cuyo horario de trabajo coincida en dos horas o más con el horario de votación, comprendido entre las 9 y las 20 horas del día indicado, tendrán derecho, previo aviso y justificación, a disfrutar en ese día del permiso retribuido para el ejercicio del derecho del voto, establecido por el artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de los procesos electorales.

Artículo 2.- 1. El permiso retribuido, de una duración máxima de cuatro horas, se disfrutará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en 2 o más horas y menos de 4 con el horario de votación, disfrutarán de permiso de 2 horas.

b) Los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en 4 o más horas y menos de 6 con el de votación, disfrutarán de permiso de 3 horas.

c) Los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en 6 o más horas con el de votación, disfrutarán de permiso de 4 horas.

2. En todos los supuestos anteriores, cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

3. Corresponderá al empresario la distribución del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Artículo 3.- Los permisos retribuidos para trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales, y para los que acrediten su condición de Interventores o Apoderados, se ajustarán a los siguientes criterios:

1º) Los trabajadores nombrados Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada

completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2º) De igual forma, los que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

3º) La empresa, a petición de los interesados, habrá de modificar el horario de aquellos trabajadores comprendidos en los dos apartados anteriores que hubieran de prestar servicios entre las 22 horas del día 2 de marzo de 1996 y las 6 horas del día de la votación, a fin de que no trabajen en las horas indicadas para que puedan disfrutar del descanso nocturno con anterioridad a la constitución de la Mesa.

Artículo 4.- Los trabajadores que realicen funciones lejos de su domicilio habitual, o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, dispondrán de hasta 4 horas libres hasta el décimo día anterior a la votación para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, a la que se refiere el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para emitir su voto por correo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 1996.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Víctor Manuel Díaz Domínguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

252 *DECRETO 32/1996, de 16 de febrero, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vengo en declarar que durante mi ausencia de Canarias, durante los días 22 y 23 de febrero, del presente año, me sustituya el Vicepresidente del Gobierno, D. Lorenzo Olarte Cullen.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

Oposiciones y concursos

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

253 RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 94/1991, de 29 de abril, de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como en el artículo 201 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Escala de Gestión Universitaria, por el sistema de promoción interna.

1.1.1. La presente convocatoria se realiza de forma independiente, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos de la Universidad y tras la negociación oportuna con las organizaciones sindicales, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 75 y 79, y de la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. nº 85, de 10 de abril).

1.2. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica la anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso-oposición y curso selectivo.

El concurso-oposición constará de dos fases: oposición y concurso; solamente quienes superen los ejercicios eliminatorios y obligatorios de la primera entrarán en la segunda, y la suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden de los aspirantes, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo, convocándoseles posteriormente a los mismos para la realización de los ejercicios de méritos, en su caso.

Las características y particularidades de cada una de ellas se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las presentes pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de concurso-oposición, así como en el curso selectivo que se prevé en estas bases.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir del día 1 de marzo de 1996.

Con 48 horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

II. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se consideran equivalentes al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de una misma licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los aspirantes que concurren a esta plaza reservada a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala Administrativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en ella y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 (B.O.E. de 7).

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

III. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo VI. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de su antigüedad, así como cuanta documentación estimen oportuno para la mejor valoración de los extremos contenidos en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, 21, 1ª planta, en horas de 9 a 14 (a excepción de los sábados, de 9 a 13), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; comunicándolo a continuación vía fax (nº 451022) al Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se dirigirá al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los derechos de examen serán de dos mil quinientas (2.500) pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente nº 3500/7565 que la Universidad tiene abierta en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, con la identificación de "Pruebas selectivas -Escala de Gestión- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes deberán consignar en el apartado 25 del anexo VI, los siguientes datos: apartado A) "DBASE IV", o bien en el apartado B) IDIOMA del que quieran examinarse (solamente una de las opciones) si desean realizar el ejercicio optativo y de méritos.

IV. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, se indicarán el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la identidad de los miembros del Tribunal.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, previa la preceptiva comunicación a esta Universidad, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres y D.N.I. constan correctamente en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Universidad.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

V. Tribunales

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley antes citada.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Canarias, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985, o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Alfonso XIII, 2.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo previsto en esta convocatoria, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

VI. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra O, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 16 de mayo de 1995 (B.O.E. de 19 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 11 de mayo de 1995.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de

las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalado en la base 5.9, y por cualquier otro medio, si se estima conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas de antelación como mínimo a la señalada para el comienzo de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

VII. Lista de aprobados

7.1. Finalizado cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que se estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y de su D.N.I.

7.2. Una vez finalizada la fase de concurso y los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio obligatorio y eliminatorio, así como en la sede del Tribunal, una sola relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en dichas fases, puntuación que vendrá determinada por la suma de los puntos de la fase de concurso y de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición, sin que el número de aprobados supere el número de plazas convocadas.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en el supuesto de persistir el empate, se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el tercer ejercicio.

VIII. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron

públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

8.1.1. Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la base 2.1.c).

8.1.2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

8.1.3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.5. Una vez finalizado el curso selectivo los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

8.6. Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

IX. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley antes citada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 1996.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

A N E X O I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

1.1. El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

1.2. Fase de concurso:

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que sólo podrán participar los aspirantes a que se hace referencia en la base 2.2 de la convocatoria, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias de esta convocatoria, en la Escala señalada en la base 2.2, así como el nivel de grado consolidado; estos méritos se valorarán hasta la fecha de terminación de presentación de instancias, con arreglo a los criterios siguientes:

Antigüedad: por cada año completo de servicios efectivos se asignará una puntuación de 0,15 puntos. En el caso de fracciones de periodos inferiores a un año, la puntuación de éstas se calculará prorrateando por meses completos.

Grado personal: según el nivel de grado personal consolidado hasta la fecha de terminación de presentación de instancias, se otorgará la siguiente puntuación: nivel 18, 0,25 puntos. Por cada unidad de nivel que exceda de 18 se incrementará en 0,25 puntos. Los niveles de grado consolidado menores del nivel 18 no se valorarán.

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso será de 2,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de los ejercicios obli-

gatorios y eliminatorios de la fase de oposición, la suma de esta puntuación será la que determine el orden final de los aspirantes para la propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas. En ningún caso estos puntos podrán ser aplicados para superar los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición.

1.3. Fase de oposición:

Estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican, siendo los tres primeros obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa que figura en el anexo III. El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a noventa minutos. Su calificación será de 0 a 7,5 puntos, exigiéndose un mínimo de 3,75 puntos para superarlo. Las contestaciones erróneas podrán ser valoradas negativamente según criterios que el Tribunal establecerá oportunamente. Los aspirantes que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, serán declarados no aptos por el Tribunal.

Segundo ejercicio: constará de dos partes a celebrar en una única sesión:

A) Primera parte: el Tribunal presentará para su realización obligatoria cuatro supuestos prácticos de contenido programático diferente, a contestar en un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas correcta, relacionados con las siguientes materias del programa: Derecho Administrativo; Gestión de Recursos Humanos; Gestión Financiera, y Gestión Universitaria. El tiempo para la realización de esta parte será de tres horas como máximo. Las contestaciones erróneas podrán ser valoradas negativamente según criterios que el Tribunal establecerá oportunamente.

B) Segunda parte: consistirá en la redacción del texto de un documento siguiendo las instrucciones que el Tribunal establezca. Básicamente estas instrucciones consistirán en la solicitud de una propuesta de resolución en relación directa con la aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez elaborada la redacción del texto se transcribirá a ordenador en el sistema MSDOS WP 5.1. En este ejercicio se valorarán la aplicación correcta de la Ley citada, la redacción del texto y la correcta transcripción al WORD PERFECT. El tiempo para la realización de esta parte será de una hora como máximo.

La primera parte se calificará de cero a 1,875 puntos para cada uno de los supuestos. Para aprobar esta parte será necesario obtener un mínimo de 3,75

puntos, sin haber sido calificado con cero en alguno de ellos. La segunda parte se calificará de cero a 7,5 puntos, correspondiendo 4,5 puntos a la aplicación correcta de la citada Ley y a la redacción del documento, y 3 puntos a la presentación del mismo, debiéndose obtener un mínimo de 2,5 y 1,5 puntos, respectivamente, para superarla.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones de las dos partes del ejercicio. Los aspirantes que no hayan alcanzado la calificación mínima exigida en alguna de las partes, serán declarados no aptos por el Tribunal.

Tercer ejercicio: diez días antes de la celebración de este ejercicio el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede del Rectorado y del Edificio de Servicios Administrativos dieciocho temas de los que comprenden el temario, de ellos una tercera parte como mínimo de Gestión Universitaria. El ejercicio consistirá en redactar por escrito dos temas propuestos por el Tribunal de entre los dieciocho antes mencionados. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública y llamamiento único. Se valorarán especialmente el conocimiento profundo del tema, la exactitud de la legislación de aplicación, la formación y los conocimientos generales, la claridad y el orden de ideas y la capacidad de expresión. Se calificará de cero a 3,75 puntos cada uno de los temas, debiendo obtener un mínimo de 3,75 puntos, sin haber sido calificado con cero en alguno de ellos.

La puntuación final de los ejercicios eliminatorios y obligatorios vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el primer, segundo y tercer ejercicios.

Cuarto ejercicio voluntario y de mérito: según la opción del opositor consistirá en una prueba práctica de conocimientos informáticos de bases de datos sistema DBASE IV, a desarrollar en cuarenta y cinco minutos; o bien en la traducción, sin diccionario, de un texto facilitado por el Tribunal en un idioma de los Estados miembros de la C.E.E. a desarrollar en igual tiempo que el anterior. La calificación de este ejercicio será de 0 a 2,5 puntos. Este ejercicio sólo lo podrán realizar, en su caso, los aspirantes que hayan sido declarados aprobados por el Tribunal en aplicación de la base 7.2. no servirá para superar la fase de oposición y su puntuación sólo se tendrá en cuenta para establecer la calificación total de las pruebas selectivas.

1.4. Curso selectivo.

Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con

aprovechamiento un curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales, organizado por la Gerencia y el Servicio de Régimen Interno de la Universidad, y cuya duración máxima será de dos meses.

La asistencia al curso selectivo y prácticas reales, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Gerencia.

La calificación del curso selectivo será otorgada por la Gerencia de la Universidad, a propuesta de la Comisión de Valoración nombrada a tal efecto por el Ilmo. Sr. Gerente, y que estará integrada, entre otros miembros, por funcionarios que hayan participado en el desarrollo del curso selectivo, así como por representantes de la Junta de Personal o personas en quien deleguen, debiendo todos ellos pertenecer a escala de igual o superior categoría. Se podrá puntuar hasta un máximo de 7,5 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 3,75 puntos. Los aspirantes que no hayan alcanzado la calificación mínima exigida serán declarados no aptos por el Tribunal.

2. Calificación total.- La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición, ejercicio voluntario y de méritos y curso selectivo.

A N E X O II

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de la fase de concurso y oposición estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: el Ilmo. Sr. Gerente, por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad.

VOCALES: la Ilma. Sra. Vicegerente de la Universidad, por delegación del Ilmo. Sr. Gerente, por la función pública de la Universidad, el Jefe del Servicio de Régimen Interno, y cuatro vocales más que habrán de pertenecer a cuerpo o escala encuadrados en grupo de titulación igual o superior al de la escala objeto de la convocatoria o, en su defecto, que estén en posesión de la titulación exigible para el ingreso en la misma, dos serán en representación de la Junta de Personal Funcionario, y dos designados por sorteo entre el Personal Funcionario de la Universidad.

A N E X O III

TEMARIO

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuen-

tes. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 2.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del derecho. Los tratados internacionales. El derecho comunitario europeo.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 4.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 5.- Los contratos administrativos. En particular el contrato de obras. El contrato de suministros. El contrato de gestión de servicio público.

Tema 6.- Los bienes de la Administración Pública: sus clases y denominación. Régimen básico de los mismos.

Tema 7.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el derecho administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 9.- Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, instrucción, alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

Tema 10.- El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteraciones de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. Actos presuntos. Certificación de los mismos.

Tema 11.- Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.

Tema 12.- Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual. Especial referencia al recurso ordinario. La reclamación administrativa previa a la vía judicial.

Tema 13.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Organización jurisdiccional. Las partes. Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Tema 14.- La Ley de medidas para la reforma de la Función Pública: estructura, objetivos y ámbito de aplicación. Órganos superiores de la Función Pública.

Tema 15.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: tipos de funcionarios. Programación, registros de personal y oferta de empleo público. Selección de los funcionarios públicos. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. Formación profesional y promoción interna de los funcionarios.

Tema 16.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios públicos: supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 17.- Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 18.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 19.- El contrato de trabajo: concepto, elementos y características. Modalidades de contratación. Suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido: sus causas y efectos.

Tema 20.- Retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Retribuciones de los funcionarios; básicas y complementarias. Indemnizaciones por razón del servicio. Retribuciones del personal laboral: salario y complementos retributivos según convenio colectivo vigente (B.O.E. nº 240, de 6.10.90).

Tema 21.- Representación de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: juntas de personal, comités de empresa, delegados de personal y delegados sindicales. Determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas. Huelga y conflictos colectivos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Tema 22.- El régimen general de la Seguridad Social. Acción protectora: concepto y clases de prestaciones. Afiliación y cotización. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez provisional. Invalidez permanente: grados. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Tema 23.- El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. MUFACE. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

GESTIÓN FINANCIERA

Tema 24.- El presupuesto: concepto y clases. Presupuesto por programas. Presupuesto en base

cero. Presupuestos del Estado: características y estructura. Créditos presupuestarios. Ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

Tema 25.- Modificaciones de los créditos iniciales, transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones y generaciones de crédito. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

Tema 26.- La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa. Especial referencia a los contratos de obras, gestión de servicios públicos y suministros. Los contratos de asistencia técnica con empresas consultoras y de servicios.

Tema 27.- Contabilidad pública: concepto, contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Control del gasto público. El Tribunal de Cuentas.

Tema 28.- Planificación contable. Plan General de Contabilidad: fines, objetivos, ámbito y características. Criterios de valoración. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Grupos de cuentas. Liquidación y cierre del ejercicio. La cuenta general del Estado.

Tema 29.- Ordenación de gasto y ordenación de pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento: contraído. Formalizado. Intervenido. Documentos que intervienen en la ejecución de gastos y pagos.

Tema 30.- Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 31.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

GESTIÓN UNIVERSITARIA

Tema 32.- La Ley Orgánica de reforma universitaria. Estructura y contenido.

Tema 33.- La administración educativa en la L.R.U. Órganos competentes en materia de Educación Universitaria. Alcance y contenido de sus competencias.

Tema 34.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: naturaleza jurídica. Fines y competencias.

Tema 35.- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: estructura y contenido.

Tema 36.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: su estructura en departamentos, centros e institutos.

Tema 37.- Servicios Generales y Sociales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Biblioteca.

Tema 38.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Órganos de Gobierno Colegiado: composición y competencias.

Tema 39.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Consejo Social. Composición y competencias.

Tema 40.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Órganos de Gobierno unipersonales, enumeración y competencias. Especial referencia al Rector.

Tema 41.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: normas electorales. Especial referencia a la Junta Electoral Central.

Tema 42.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: organización de los estudios. Ciclos. Planes de estudio. Doctorado. Extensión Universitaria.

Tema 43.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Régimen Jurídico del profesorado a su servicio. Catedráticos y profesores titulares.

Tema 44.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Régimen Jurídico del profesorado a su servicio: profesores asociados y profesores visitantes.

Tema 45.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: el personal de administración y servicios. Régimen jurídico. Plantillas, escalas y grupos o categorías. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 46.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los estudiantes: derechos y deberes. Representación en los distintos Órganos de Gobierno.

Tema 47.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Matrículas, tasas, becas y otras ayudas.

Tema 48.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Acceso y permanencia. Convalidaciones.

Tema 49.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Régimen Económico Financiero. El Patrimonio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Régimen de Financiación.

Tema 50.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Gestión económica presupuestaria: presupuesto anual y programación plurianual.

Tema 51.- El Defensor de la Comunidad Universitaria: composición y atribuciones.

ANEXO IV

D./Dña., con domicilio en
, municipio, provincia
 con D.N.I. nº, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplina-
 rio, de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
, a de de 199

ANEXO V

D./Dña.
 Cargo

CERTIFICA:

Que de los antecedentes que obran en esta Sección, relativos al opositor abajo indicado, y a efectos de lo establecido
 en la base 2.2 de la convocatoria, se acreditan los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a la que pertenece
 Documento Nacional de Identidad
 Número de Registro de Personal
 Fecha de nacimiento

1. Destino actual

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años meses días.

2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años meses días.

2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978:

..... años meses días.

3. Grado consolidado

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 199

ANEXO VI

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código 	2. Especialidad. área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Órgano convocante	Código 	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año 	6. Provincia de examen 	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año 	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento 	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código postal	
21. Domicilio: Municipio 	22. Domicilio: Provincia 	23. Domicilio: Nación 	

24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

....., a de de 199

(Firma).

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Turismo y Transportes**

254 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista I.C. nº 283 a la entidad mercantil Viajes Nivaria, S.L.*

Visto el expediente instruido con fecha 4 de diciembre de 1995, a instancia de D. Salvador Afonso Martín, en nombre y representación de Viajes Nivaria, S.L., en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista.

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6, en relación con el artículo 5 y demás concordantes del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud del otorgamiento del título-licencia.

Resultando: que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el expresado Reglamento.

Considerando: que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista.

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 11, letra c), del Decreto 281/1985, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes, por el que se atribuye a esta Dirección General la actuación administrativa en materia de agencias de viajes y específicamente la resolución de expedientes de otorgamiento y revocación de los títulos-licencias,

RESUELVO:

Se conceda el título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista a Viajes Nivaria, S.L., con Código Identificativo I.C. nº 283, y establecimiento turístico sito en la calle Imeldo Serís, 44, Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ejercer la actividad a partir de

la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre de 1987), y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 1996.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

423 *ANUNCIO de 30 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la asistencia que tiene por objeto la remodelación de los proyectos de Tenade y Los Campitos (Tenerife).*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), la asistencia que tiene por objeto la remodelación de los proyectos de Tenade y Los Campitos a la empresa Proser, S.A., por un importe de catorce millones novecientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas (14.948.400) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 1996.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

424 *ANUNCIO de 31 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de reparación del emisario submarino del sureste, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).*

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 28 de diciembre de 1995, se han adjudicado definitivamente las obras de reparación del emisario submarino del sureste, término municipal de Agüimes, isla de Gran Canaria, a la empresa U.T.E. integrada por las empresas Aral

Sociedad General de Construcciones, S.A. y Construcciones Murias, S.A., por un importe de veintidós millones cuatrocientas sesenta y tres mil novecientas noventa y dos (22.463.992) pesetas, por ser la más ventajosa para la Administración.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

425 *ANUNCIO de 1 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la asistencia que tiene por objeto la recopilación de información y su tratamiento en relación con la tramitación y ejecución de obras de carreteras en Gran Canaria.*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), la asistencia que tiene por objeto la recopilación de información y su tratamiento en relación con la tramitación y ejecución de obras de carreteras en Gran Canaria, a Dña. Luisa Amparo Ojeda Barrera, por un importe de seis millones (6.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

426 *ANUNCIO de 31 de enero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la construcción de depósitos de agua potable, promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, en el sitio conocido por Llano Azul, término municipal de Arona (Tenerife).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de depósitos de agua potable, que promueve el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

427 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 24 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso administrativo nº 106/1996, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E:

Primero.- Remitir el expediente administrativo completo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 106/1996 interpuesto por D. Luis Ignacio de Esquiroz Pérez contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica nº 1077 de 26 de diciembre de 1995, por la que se atribuye al funcionario el desempeño temporal de funciones en el Servicio de Gestión y Administración de la Dirección General de Protección al Menor y la Familia en Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, emplazar a todas aquellas personas que pudieran estar interesadas en el recurso, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Juan José Delgado Montero.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

428 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-399/95, seguido contra D. Juan A. Luque Arroyo.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Juan A. Luque Arroyo, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 183 Viviendas Arrecife, calle Tornajo, 71, en el término municipal de Arrecife, contra quien se sigue expediente de desahucio D-399/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 183 Viviendas Arrecife, calle Tornajo, 71, en el término municipal de Arrecife, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

429 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-400/95, seguido contra Dña. Rafaela Quesada Santana.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Rafaela Quesada Santana, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 210 Viviendas Feria del Atlántico, calle Alféreces Provisionales, 127, portal 19, 6º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-400/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba

el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 210 Viviendas Feria del Atlántico, calle Alféreces Provisionales, 127, portal 19, 6º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

430 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-401/95, seguido contra D. Miguel García Santana.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Miguel García Santana, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 242 Viviendas Feria del Atlántico, Avenida la Feria, 30, portal 8, 5º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-401/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 242 Viviendas Feria del Atlántico, Avenida la Feria, 30, portal 8, 5º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

431 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-402/95, seguido contra D. Francisco Barreto Rodríguez.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Francisco Barreto Rodríguez, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Polígono de Jinámar, fase II, del Valle de Jinámar, bloque 45, 3º A, en el término municipal de Telde, contra quien se sigue expediente de desahucio D-402/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono de Jinámar, fase II, del Valle de Jinámar, bloque 45, 3º A, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

432 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-403/95, seguido contra Dña. Josefa Galván Camino.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Josefa Galván Camino, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Polígono de Jinámar, fase II, del Valle de Jinámar, bloque 21, 4º D, en el término municipal de Telde, contra quien se sigue expediente de desahucio D-403/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono de Jinámar, fase II, del Valle de Jinámar, bloque 21, 4º D, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

433 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-404/95, seguido contra Dña. Manuela Hernández Suárez y D. Antonio Socorro García.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Manuela Hernández Suárez, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Polígono de Jinámar, fase III, del Valle de Jinámar, bloque 15, 11º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-405/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono de Jinámar, fase III, del Valle de Jinámar, bloque 15, 11º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

434 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-405/95, seguido contra Dña. Manuela Hernández Suárez y D. Antonio Socorro García.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Manuela Hernández Suárez, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Polígono de Jinámar, fase III, del Valle de Jinámar, bloque 15, 11º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-405/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono de Jinámar, fase III, del Valle de Jinámar, bloque 15, 11º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

435 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-406/95, seguido contra Dña. Antonia Pérez Quesada y D. Marco Antonio Sosa Santana.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Antonia Pérez Quesada, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 157 Viviendas Mirador del Valle de Jinámar, bloque 1, portal 3, 1º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-406/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 157 Viviendas Mirador del Valle de Jinámar, bloque 1, portal 3, 1º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

436 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-407/95, seguido contra Dña. María Ulises Molina Palmés y Dña. Mercedes Verde Marrero.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. María Ulises Molina Palmés, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 160 Viviendas Cuevas Torres, calle Prolongación de Pedro Infinito, bloque 2, 9ºA, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue ex-

pediente de desahucio D-407/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 160 Viviendas Cuevas Torres, calle Prolongación de Pedro Infinito, bloque 2, 9º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

437 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-408/95, seguido contra D. Miguel Méndez Viera y Dña. Juana Teresa Carrasco Quintana.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Miguel Méndez Viera, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 160 Viviendas Cuevas Torres, calle Prolongación de Pedro Infinito, bloque 3, 8º C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-408/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda

de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 160 Viviendas Cuevas Torres, calle Prolongación de Pedro Infinito, bloque 3, 8º C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

438 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-409/95, seguido contra Dña. Consuelo Cáceres Rebollal y D. Eusebio Godoy Quesada.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Consuelo Cáceres Rebollal, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 210 Viviendas Feria del Atlántico, calle Alféreces Provisionales, 105, portal 1, 1º B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-409/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 210 Viviendas Feria del Atlántico, calle Alféreces Provisionales, 105, portal 1, 1º B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

439 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-410/95, seguido contra D. Manuel León Santana y Dña. Candelaria Pérez Brito.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Manuel León Santana, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Urbanización Nueva Paterna, calle Manuel de Falla, 62, bloque 8, 4º D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-410/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Urbanización Nueva Paterna, calle Manuel de Falla, 62, bloque 8, 4º D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

440 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-411/95, seguido contra D. Antonio Pérez Rodríguez y D. Juan Gabriel Ortega Bruno.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Antonio Pérez Rodríguez, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Polígono Cruz de Piedra, calle Farmacéutico Manuel Blanco, 2, bloque 6, 11º C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-411/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Regla-

mento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono Cruz de Piedra, calle Farmacéutico Manuel Blanco, 2, bloque 6, 11º C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

441 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-412/95, seguido contra D. Carmelo Ortega Marrero y D. Manuel González Hernández.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Carmelo Ortega Marrero, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Polígono Cruz de Piedra, calle Licenciado Agustín Rodríguez, 2, bloque 5, 3º D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-412/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono Cruz de Piedra, calle Licenciado Agustín Rodríguez, 2, bloque 5, 3º D, en el término munici-

pal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

442 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-413/95, seguido contra D. Manuel García Merino y D. Miguel C. Jesús Sánchez.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Manuel García Merino, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Polígono Cruz de Piedra, calle Licenciado Agustín Rodríguez, 2, bloque 5, 9º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-413/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono Cruz de Piedra, calle Licenciado Agustín Rodríguez, 2, bloque 5, 9º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

Consejería de Industria y Comercio

443 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve el recurso ordinario interpuesto por Dña. María Teresa García de Armas, contra los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por la recurrente interesada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a Dña. María Teresa García de Armas la Orden de 18 de octubre de 1995 (libro 01, folio 39/1464), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso ordinario interpuesto frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

2.- Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Miguel Dalmacio Benítez Cruz.

ANEXO

Orden de 18 de octubre de 1995, por la que se resuelven los recursos ordinarios interpuestos por Dña. Margarita Aneyros Santamaría, Dña. María Teresa García de Armas y Dña. María del Carmen Repolles Cobeta, frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.

Vistos los recursos ordinarios interpuestos por Dña. Margarita Aneyros Santamaría, Dña. María Teresa García de Armas y Dña. María del Carmen Repolles Cobeta, frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestiman sus res-

pectivas peticiones de que se les diere de baja en la referida corporación y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Dña. Margarita Aneyros Santamaría, Dña. María Teresa García de Armas y Dña. María del Carmen Repolles Cobeta presentaron, ante la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, sendos escritos en los que ponían de manifiesto su voluntad de no pertenecer a dicha Cámara.

Segundo: el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas acordó, el 28 de septiembre de 1994, desestimar las solicitudes presentadas por las interesadas mencionadas en el antecedente de hecho primero, confirmando su adscripción a dicha Cámara Oficial y la conformidad de sus inscripciones en el censo de contribuyentes de la misma.

Tercero: contra el precitado Acuerdo se interponen sendos recursos ordinarios por las interesadas relacionadas en el antecedente de hecho primero que tienen entrada en este Departamento el día 11 de noviembre de 1994; constando entre los antecedentes de referencia la notificación de los Acuerdos impugnados con fecha 3 de octubre de 1994, habiéndose superado, por tanto, el plazo procedimental de un (1) mes para la interposición del recurso ordinario.

Cuarto: a la vista de los recursos presentados y mediante escrito de fecha 7 de marzo de 1995, fue solicitado informe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, el cual se presentó en la Dirección General de Comercio y Consumo el 7 de abril de 1995.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: que condición previa para entrar a conocer de los fundamentos del recurso presentado es el de determinar si se han observado los requisitos de actividad, en especial el único que ofrece especialidad en este tipo de recurso: el plazo en el cual debe interponerse el recurso de ordinario, que es, según el artículo 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de un (1) mes, transcurrido el cual sin que se haya presentado el recurso, queda firme y consentida la Resolución impugnada.

Segundo: que presentado el recurso fuera del plazo de un (1) mes, procede declarar la inadmisión del recurso (Sentencia de 3 de junio de 1992, que en

su Fundamento tercero indica: "que el principio de seguridad se encuentra reñido con cualquier tipo de apreciación discrecional ante el ejercicio extemporáneo de recursos o acciones ... Razón por la que la extemporaneidad se produce automáticamente con la sola finalización del día final del plazo ...") sin que quepa dictar acto alguno que anule el que es objeto de recurso, en este caso el Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación que se pretende extemporáneamente impugnar, pues consta en los antecedentes de hechos probados que los Acuerdos impugnados fueron notificados el 3 de octubre de 1994 y los recursos se interponen respectivamente por quien está legitimado para ello y ante el órgano competente el día 11 de noviembre de 1994, transcurrido el plazo procedimental de un (1) mes, según el cómputo efectuado conforme a las reglas generales de procedimiento del artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: que, según dispone el artículo 24 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las resoluciones de las respectivas Cámaras, dictadas en el ejercicio de sus competencias de naturaleza público-administrativa, serán recurridas ante la vía contencioso-administrativa, previo recurso administrativo formulado ante la Administración tutelante, y que, en virtud de las competencias atribuidas al titular del Departamento por el artículo 29.1.e) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, le compete al mismo resolver en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una entidad inferior, los recursos promovidos ante las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería (en el presente caso, corporaciones de derecho público tuteladas por esta Consejería).

Cuarto: que el presente recurso no ha sido dictaminado por los Servicios Jurídicos por suscitarse en el mismo cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores.

VISTOS

Además de los preceptos legales citados, el artículo 34.a).7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 3.174/1983, de 9 de noviembre, de traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ferias interiores, comercio interior y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y los Decretos Territoriales 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el 228/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de

Industria y Comercio, así como la legislación del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general o particular aplicación.

El Consejero de Industria y Comercio, en ejercicio de sus competencias,

ACUERDA:

Declarar la inadmisibilidad de los recursos ordinarios interpuestos por Dña. Margarita Aneyros Santamaría, Dña. María Teresa García de Armas y Dña. María del Carmen Repolles Cobeta, frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestima la petición de que se les diera de baja de la referida corporación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de 2 meses desde su notificación/publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria y Comercio, José Manuel Fiestas Coll.

444 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve el recurso ordinario interpuesto por D. Antonio Romano Santana, contra los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a D. Antonio Romano Santana la Orden de 31 de octubre de 1995 (libro 01, folio 41/1534), que figura como anexo de esta Resolu-

ción, por la que se resolvió el recurso ordinario interpuesto frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

2.- Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Miguel Dalmacio Benítez Cruz.

A N E X O

Orden de 31 de octubre de 1995, por la que se resuelven los recursos ordinarios interpuestos por D. Pedro Alfonso Saavedra Díaz y otros, frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.

Vistos los recursos ordinarios interpuestos por D. Pedro Alfonso Saavedra Díaz y otros, frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestiman sus respectivas peticiones de que se les diere de baja en la referida corporación y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: los interesados que a continuación se relacionan:

- D. Pedro Alfonso Saavedra Díaz.
- D. Pedro Sánchez Arbelo.
- D. Juan Sánchez Guedes.
- D. Manuel Santana García.
- D. Francisco Santana Marrero.
- D. Ventura Santana Medina.
- D. Francisco Santana Rivero.
- D. Sebastián Santana Rivero.
- D. Jerónimo Romano Sánchez.
- D. Antonio Romano Santana,

presentaron, ante la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, sendos escritos en los que ponían de manifiesto su voluntad de no pertenecer a dicha Cámara.

Segundo: el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas acordó, el 28 de septiembre de 1994; desestimar las solicitudes presentadas por los interesados mencionados en el antecedente de hecho primero, confirmando su adscripción a dicha Cámara Oficial y la conformidad de sus inscripciones en el censo de contribuyentes de la misma.

Tercero: contra el precitado Acuerdo se interponen sendos recursos ordinarios por los interesados relacionados en el antecedente de hecho primero que tienen entrada en este Departamento el día 4 de noviembre de 1994; constando entre los antecedentes de referencia la notificación de los acuerdos impugnados con fecha 3 de octubre de 1994, habiéndose superado, por tanto, el plazo procedimental de un (1) mes para la interposición del recurso ordinario.

Cuarto: a la vista de los recursos presentados y mediante escrito de fecha 7 de marzo de 1995, fue solicitado informe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, el cual se presentó en la Dirección General de Comercio y Consumo el 7 de abril de 1995.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: que condición previa para entrar a conocer de los fundamentos del recurso presentado es el de determinar si se han observado los requisitos de actividad, en especial el único que ofrece especialidad en este tipo de recurso: el plazo en el cual debe interponerse el recurso de ordinario, que es, según el artículo 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de un (1) mes, transcurrido el cual sin que se haya presentado el recurso, queda firme y consentida la Resolución impugnada.

Segundo: que presentado el recurso fuera del plazo de un (1) mes procede declarar la inadmisión del recurso (Sentencia de 3 de junio de 1992, que en su Fundamento tercero indica: "que el principio de seguridad se encuentra reñido con cualquier tipo de apreciación discrecional ante el ejercicio extemporáneo de recursos o acciones ... Razón por la que la extemporaneidad se produce automáticamente con la sola finalización del día final del plazo ...) sin que quepa dictar acto alguno que anule el que es objeto de recurso, en este caso el Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación que se pretende extemporáneamente impugnar, pues consta en los antecedentes de hechos probados que los Acuerdos impugnados fueron notificados el 3 de octubre de 1994 y los recursos se interponen respectivamente por quien está legitimado para ello y ante

el órgano competente el día 4 de noviembre de 1994, transcurrido el plazo procedimental de un (1) mes, según el cómputo efectuado conforme a las reglas generales de procedimiento del artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: que, según dispone el artículo 24 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las resoluciones de las respectivas Cámaras, dictadas en el ejercicio de sus competencias de naturaleza público-administrativa, serán recurridas ante la vía contencioso-administrativa, previo recurso administrativo formulado ante la Administración tutelante, y que, en virtud de las competencias atribuidas al titular del Departamento por el artículo 29.1.e) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, le compete al mismo resolver en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una entidad inferior, los recursos promovidos ante las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería (en el presente caso, corporaciones de derecho público tuteladas por esta Consejería).

Cuarto: que el presente recurso no ha sido dictaminado por los Servicios Jurídicos por suscitarse en el mismo cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores.

VISTOS

Además de los preceptos legales citados, el artículo 34.a).7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 3.174/1983, de 9 de noviembre, de traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ferias interiores, comercio interior y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y los Decretos Territoriales 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el 228/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, así como la legislación del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general o particular aplicación.

El Consejero de Industria y Comercio, en ejercicio de sus competencias,

ACUERDA:

Declarar la inadmisibilidad de los recursos ordinarios interpuestos por los interesados que a continuación se relacionan:

- D. Pedro Alfonso Saavedra Díaz.

- D. Pedro Sánchez Arbelo.
- D. Juan Sánchez Guedes.
- D. Manuel Santana García.
- D. Francisco Santana Marrero.
- D. Ventura Santana Medina.
- D. Francisco Santana Rivero.
- D. Sebastián Santana Rivero.
- D. Jerónimo Romano Sánchez.
- D. Antonio Romano Santana,

frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestima la petición de que se les diera de baja de la referida corporación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de 2 meses desde su notificación/publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria y Comercio, José Manuel Fiestas Coll.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.